Asunto: FW: Arbitraje Dominio - 'the2020initiative.cl' - fallo.
De: Guillermo Carey C. <Gcareyc@carey.cl>
Fecha: Mon, 18 Aug 2008 10:18:23 -0400
A: "'acovarrubias@silva.cl'" <'acovarrubias@silva.cl'>, "'marcelo@tigabytes.cl'" <'marcelo@tigabytes.cl'>, "'pablo@tigabytes.com'" <'pablo@tigabytes.com'>, "'tim.delhaes@gmail.com'" <'tim.delhaes@gmail.com'>, "'amarinovic@eyco.cl'" <'amarinovic@eyco.cl'>, "'njeanneret@bmj.cl'" <'njeanneret@bmj.cl'>, "'fallos@legal.nic.cl'" <fallos@legal.nic.cl>
CC: Jorge Cabrera <jcabrera@carey.cl>, María Cecilia Mena <mmena@carey.cl>

Santiago, 18 de agosto de 2008.

En relación al juicio arbitral por el nombre de dominio 'the2020initiative.cl':

Vistos:

1. Que por oficio OF 09258, de fecha 30 de julio de 2008, NIC Chile comunica al suscrito su designación como árbitro arbitrador en el conflicto por asignación del nombre de dominio 'the2020initiative.cl', suscitado entre Super Software S.A., RUT N° 76.486150 - 4, domiciliado en calle Fidel Oteíza N° 1916, Providencia, Santiago, como Primer Solicitante y I-Group Comunicación Publicitaria Limitada, RUT N° 78.911790 - K, domiciliado en Avda. Andrés Bello N° 2711, Piso 2, Las Condes, Santiago, como Segundo Solicitante.

2. A fojas 5 y siguiente consta aceptación a la designación, citándose a las partes a audiencia de conciliación y/o fijación del procedimiento notificando de ello a los interesados como consta a fojas 5 y siguientes por correo electrónico y a fojas 7 por carta certificada.

3. Con fecha 13 de agosto de 2008, el Segundo Solicitante presenta a este tribunal un contrato de transacción conforme al que los Solicitantes establecen las condiciones bajo las que Super Software S.A., el Primer Solictante, hará uso del nombre de dominio.

En consecuencia, se resuelve:

En atención a lo convenido por las partes con fecha 13 de agosto de 2008 respecto del nombre de dominio en disputa, éste se asignará al Primer Solicitante, Super Software S.A.

Notifíquese a las partes por carta certificada y a NIC Chile por correo electrónico.

Devuélvanse los antecedentes a NIC Chile para su cumplimiento.

Sentencia pronunciada por el señor árbitro arbitrador, don Guillermo Carey Claro.

Autoriza don Jorge Cabrera Guirao, Secretario del Tribunal.

_____
Guillermo Carey
Juez Árbitro